



Órgano Interno de Control

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de abril de 2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Código de Ética tiene por objeto orientar a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten, así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad con la finalidad de impulsar la mejora en la calidad de la gestión pública y dar certeza a la ciudadanía en cuanto a las actividades que realiza la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación general para todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Para los efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

Párrafo reformado POE 29-04-2022

- I. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, a que se refiere el presente Acuerdo.
- II. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.



Órgano Interno de Control

- III. Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- V. Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
Fracción reformada POE 29-04-2022
- VI. Sistema:** Sistema Estatal Anticorrupción.
- VII. Valores:** Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.
- VIII. Principios Rectores del Servicio Público:** Normas de carácter constitucional y legal, que orientan y regulan el actuar de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
Fracción adicionada POE 29-04-2022
- IX. Reglas de Integridad:** Son las establecidas con estructura lógica en relación a los principios rectores y valores bien delimitados para la Fiscalía General, de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada, enfocados de manera específica al ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades.
Fracción adicionada POE 29-04-2022

CAPÍTULO II DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

CUARTO. El Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una



Órgano Interno de Control

ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

El Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

SECCIÓN ÚNICA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Sección adicionada POE 29-04-2022

QUINTO. El Código de Ética contiene los principios constitucionales, legales y éticos que deben observar los Servidores Públicos y, asimismo, rigen a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo:

1. Legalidad: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. Honradez: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de



Órgano Interno de Control

terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. Lealtad: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. Imparcialidad: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6. Economía: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



Órgano Interno de Control

7. Disciplina: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

9. Objetividad: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10. Transparencia: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



Órgano Interno de Control

11. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13. Eficacia: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14. Integridad: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



Órgano Interno de Control

15. Equidad: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

SEXTO. Todo servidor público de la Fiscalía General del Estado tendrá la obligación de anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores:

- 1. Interés Público:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- 2. Respeto:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- 3. Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven



Órgano Interno de Control

y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- 4. Igualdad y no Discriminación:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- 5. Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



Órgano Interno de Control

- 6. Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- 7. Cooperación:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- 8. Liderazgo:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- 9. Institucionalidad:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben trabajar siempre en el marco de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo atendiendo las necesidades y demandas de los ciudadanos por encima de intereses y beneficios particulares o de grupo alguno, ajeno a los intereses colectivos de la sociedad.



Órgano Interno de Control

- 10. Honestidad:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben tener su actuar siempre vinculado a la verdad y a la transparencia de manera íntegra. Ser honesto es indispensable para cumplir con el propósito principal del gobierno, que es servir a las personas, pues solo así se logrará la confianza, la seguridad y credibilidad de los ciudadanos. Los servidores públicos deben ser siempre sinceros en lo que dicen y en lo que hacen, deben cumplir con sus compromisos y obligaciones, así como reconocer sus limitaciones o imposibilidad de hacer o cumplir con lo que no esté dentro de sus competencias y/o facultades.
- 11. Honorabilidad:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben tener respeto a las ideas y opiniones de los demás; lo que les exige cumplir siempre y en todo momento con sus obligaciones y responsabilidades institucionales, tanto en la relación con los ciudadanos, con el servicio público, así como consigo mismo.
- 12. Humildad:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben conocer sus propias limitaciones y debilidades, actuar de acuerdo a tal conocimiento; nunca actuarán con soberbia ni ostentación; un servidor público debe siempre conducirse con igualdad, no es mi más importante, ni mejor que cualquier ciudadano.
- 13. Inclusión:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo actúan de manera tal, que no dejan fuera a ninguna persona o sector de la sociedad de los beneficios que produce la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo para que todos los quintanarroenses puedan acceder a oportunidades de desarrollo y mejoren sus condiciones de vida.



Órgano Interno de Control

- 14. Calidad:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben distinguirse por su profesionalismo; utilizando y desarrollando su experiencia, conocimientos y destrezas en beneficio de la sociedad. Esto los obliga a realizar sus funciones con eficacia, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y optimización de recursos públicos.
- 15. Austeridad:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben utilizar los recursos públicos de manera justa, responsable, sin derroche ni lujos. Deben utilizar estrictamente lo necesario y esencial, no participar o promover cualquier tipo de derroches, lujos y ostentaciones.
- 16. Trabajo en equipo:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben cumplir los fines y objetivos del servicio público en base a la cooperación y el trabajo en equipo. Deberán promover el compañerismo, la solidaridad y el sentido de cuerpo y de pertenencia al servicio público. Buscando incrementar la posibilidad de un trabajo bien hecho a partir de la complementariedad, la coordinación, la comunicación, la confianza y el compromiso.
- 17. Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben cumplir en tiempo y forma con sus labores para lograr los objetivos institucionales.

Numeral adicionado POE 29-04-2022



Órgano Interno de Control

18. Compromiso: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben asumir con esfuerzo y voluntad los objetivos de lo planeado.

Numeral adicionado POE 29-04-2022

19. Vocación de Servicio: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben asumir la responsabilidad de servir a la sociedad, dando prioridad a las demandas sociales y desempeñar sus actividades con dignidad, entrega y convicción.

Numeral adicionado POE 29-04-2022

20. Solidaridad: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben actuar de forma desinteresada, vinculando en todo momento su actuar al logro del bien común.

Numeral adicionado POE 29-04-2022

21. Tolerancia: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben respetar la pluralidad de ideas, creencias o prácticas de las personas en general, las personas servidoras públicas de todos los niveles jerárquicos, cuando las mismas sean diferentes a las propias; permitiendo un intercambio de opiniones para construir consensos que generen conocimiento conjunto y una convivencia armónica.

Numeral adicionado POE 29-04-2022

22. Unidad: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben desempeñar sus funciones en un ambiente de colaboración con el fin de sumar esfuerzos para el logro de los objetivos y metas de la institución de manera eficaz y eficiente.

Numeral adicionado POE 29-04-2022



Órgano Interno de Control

23. Justicia: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deben conocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas, promoviendo las conductas íntegras y condenando las infracciones a las normas éticas de conducta de la institución.

Numeral adicionado POE 29-04-2022

CAPÍTULO IV DE LAS DIRECTRICES

SÉPTIMO. El Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, promoverá el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO V REGLAS DE INTEGRIDAD

OCTAVO. Las siguientes Reglas de Integridad deberán regir la conducta de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo:

- 1. Actuación Pública:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberá conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- 2. Información Pública:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deberán conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y resguarda la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad.



Órgano Interno de Control

3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que con motivo de su empleo, cargo o comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce basado en los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad, y de acuerdo de los valores de Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Institucionalidad, Honestidad, Honorabilidad, Humildad, Inclusión, Calidad Austeridad y Trabajo en equipo, para garantizar las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

4. Programas gubernamentales: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participe en la ejecución de los programas gubernamentales, deberán cumplir con los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad; y de acuerdo de los valores de Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Institucionalidad, Honestidad, Honorabilidad, Humildad, Inclusión, Calidad Austeridad y Trabajo en equipo.



Órgano Interno de Control

- 5. Trámites y Servicios:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- 6. Recursos humanos:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- 7. Administración de bienes muebles e inmuebles:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que con motivo de empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- 8. Procesos de evaluación:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apeg a en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- 9. Control Interno:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y



Órgano Interno de Control

comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- 10. Procedimiento administrativo:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad e imparcialidad.

- 11. Desempeño permanente con integridad:** las personas servidoras de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, cooperación, ética e integridad.

- 12. Cooperación con la integridad:** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad; y de acuerdo de los valores de Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Institucionalidad, Honestidad, Honorabilidad, Humildad, Inclusión, Calidad Austeridad y Trabajo en equipo; todos ellos intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.



Órgano Interno de Control

13. Comportamiento Digno: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello, una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Fiscalía General del Estado.

OCTAVO BIS. Las personas servidoras públicas bajo lo dispuesto en la regla de integridad de comportamiento digno, no deberán realizar conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

Artículo adicionado POE 29-04-2022

CAPÍTULO VI DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

NOVENO. Para la aplicación del Código de Ética, el ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las



Órgano Interno de Control

personas servidoras públicas que conforman la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMO. La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo podrá integrar un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o figura análoga, para lo cual el Órgano Interno de Control regulará su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

Artículo reformado POE 29-04-2022

DÉCIMO PRIMERO. El Órgano Interno de Control y el Comité de Ética o figura análoga en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

CAPÍTULO VII

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Capítulo modificado POE 29-04-2022

DÉCIMO SEGUNDO. Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de ética y el Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o análogo, deberá establecer un programa para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación ética necesaria para su prevención.

Párrafo reformado POE 29-04-2022

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, a todas las personas servidoras públicas y podrán consistir en cursos, conferencias o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y



Órgano Interno de Control

sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Párrafo reformado POE 29-04-2022

DÉCIMO TERCERO. El Órgano Interno de Control y la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de los servidores públicos.

CAPÍTULO VIII DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Capítulo adicionado POE 29-04-2022

DÉCIMO CUARTO. El Órgano Interno de Control, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo adicionado POE 29-04-2022

DÉCIMO QUINTO. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control, los incumplimientos al Código de Ética, quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, será una instancia de carácter preventiva, que podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código.

Artículo adicionado POE 29-04-2022



Órgano Interno de Control

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo 01/2018 emitido por la Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual emitió el Código de Ética y Reglas de Integridad de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, dejando sin efectos todas las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan el presente Acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, M.D.E. AIDA LETICIA LEÓN CANTO. (Rúbrica).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETO DE REFORMA

ACUERDO ADMINISTRATIVO 02/2022 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Órgano Interno de Control

SEGUNDO. Quedan derogadas las disposiciones que se contrapongan al contenido del Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 29 de marzo de 2019.

TERCERO. La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deberá publicar los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, así como para Propiciar la Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

CUARTO. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deberá estar constituido en los términos de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, así como para Propiciar la Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y para implementar acciones permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, en un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

DADO EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN POMPEYO BLANCO, QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

L.C. TERESITA DEL ROCIO QUIVÉN FERIA



Órgano Interno de Control

HISTORIAL DE DECRETOS DE REFORMA

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

(Código Publicado en el POE 29-03-2019 Acuerdo administrativo 01/2019)

Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado	Acuerdo Administrativo	Artículos Reformados:
29 de abril de 2022	02/2022	<p>ÚNICO. Este Acuerdo tiene por objeto modificar el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, conforme a lo siguiente: SE REFORMAN: el párrafo primero del artículo TERCERO; la fracción IV del artículo TERCERO; el artículo DÉCIMO; los párrafos primero y segundo del artículo DECIMO SEGUNDO; SE MODIFICA: el CAPÍTULO V, denominado "DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN"; SE ADICIONAN: las fracciones VIII y IX del artículo TERCERO; una SECCIÓN ÚNICA, denominada "DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO" del CAPÍTULO II; los numerales 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del artículo SEXTO; el artículo OCTAVO BIS; un CAPÍTULO VIII denominado "DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN", integrado por los artículos DECIMO CUARTO y DECIMO QUINTO;</p>